



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

INFORME TÉCNICO N°020-2019-SELT/FSPR

PARA : CECILIA ALEJANDRA TELLO GUERRERO
Secretaria Técnica
Reconocimiento " Sello Libre de Trabajo Infantil"

ASUNTO : Informe Final de la persona jurídica Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki frente a su postulación al Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil

FECHA : Lima, 18 de diciembre de 2019



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentarle el Informe Final de la persona jurídica Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki, frente a su postulación al Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil (SELT) Edición 2019.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 204-2019-TR publicada el 17 de agosto del año en curso, se aprobó el Reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" (en adelante SELTI) que se otorga a aquellas personas jurídicas que realicen prácticas que aporten a la implementación de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y su marco normativo.
- 1.2. Mediante Memorandum N° 44 -2019-MTPE/2/15.1 se me designó como miembro del Equipo Técnico adscrito a la Secretaría Técnica de apoyo al Consejo Evaluador del SELTI para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaría Técnica.
- 1.3. Mediante la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, se aprobaron las bases y la convocatoria a la edición 2019 del SELTI.
- 1.4. Mediante la Resolución Directoral General N°03-2019-MTPE/2/15, se modificaron las bases y el cronograma a la convocatoria SELTI Edición 2019.
- 1.5. El Equipo Técnico del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil emitió el Informe Técnico N° 004-2019-SELT/FSPR, dando por concluida la Asistencia Técnica a la persona jurídica postulante Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki, el Informe Técnico N°014-2019-SELT/FSPR referido a la culminación de la verificación interna de lineamientos y estándares del SELTI y el Plan de auditoría y check list para la verificación de no uso de mano obra infantil emitido por la Auditora Externa CAAE. Por lo tanto, de acuerdo a las bases aprobadas por la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15 y N°03-2019-MTPE/2/15, se han cumplido con las tres fases de la implementación del Sello Libre de Trabajo Infantil para la persona jurídica postulante.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 28381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

FSPR

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

- 2.5 Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2012-TR, que aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 204-2019-TR, que aprueba el reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil” y su marco normativo de implementación.
- 2.11 Resolución Directoral General N° 01-2019-MTPE/2/15, que aprueba los criterios objetivos y técnicos para determinar la priorización de sectores productivos y/o de servicios para la participación en el Reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil”.
- 2.12 Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, que aprueba las bases, estándares, herramientas para verificar el cumplimiento de los lineamientos y estándares, herramientas para verificar que las personas jurídicas no usen mano de obra infantil en sus procesos productivos para la primera edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”.
- 2.13 Resolución Directoral General N° 03-2019-MTPE/2/15, que modifica las bases y cronograma para la convocatoria del Sello Libre de Trabajo Infantil Edición 2019.

III. OBJETIVOS

3.1 Informar los resultados finales de la implementación del Sello Libre de Trabajo Infantil, a la persona jurídica Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki.

IV. ANÁLISIS**4.1 Información de la Persona Jurídica**

De acuerdo a los FORMULARIOS SELTI 1, 2,3 de inscripción enviados por la persona jurídica Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki en la convocatoria del Reconocimiento SELTI, se consignan como válidos los siguientes datos en el cuadro 1:

| | |
|--|--|
| Persona Jurídica | Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI |
| RUC | 20444479753 |
| Dirección | Av. Industrial S/N Pichanaqui |
| Representante Legal | Carlos Raul Yumpiri Rodriguez |
| Punto Focal | Saturnino Epifanio Cochachi Vega |
| Datos de contacto del punto focal | Tfno: 964777417, email: cafespeciales@gmail.com |

Cuadro N°1. Información Persona Jurídica

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

4.2 Información de la Cadena Productiva

De acuerdo al Formulario SELTI-1 de inscripción y la información brindada en la Asistencia Técnica, se consigan como válidos los siguientes datos en los cuadros N°2 y 3:

| | |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Cultivo | CAFÉ |
| N° de Productores | 294 |
| N° de Has | 4259.50 |
| Volumen de Producción estimado | Café pergamino 2237160.00 |

Cuadro N°2. Información Cadena productiva café

| | |
|---|--------------|
| Cultivo | CACAO |
| N° de Productores | 24 |
| N° de Has | 222.50 |
| Volumen de Producción proyectado | 44200.00 kg |

Cuadro N°3. Información Cadena productiva cacao

4.3 Línea de tiempo

En el cuadro N°4 se muestran las etapas del proceso de obtención del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil, de acuerdo a las bases aprobadas en la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15 y las modificatorias aprobadas en la Resolución Directoral General N°003-2019-MTPE/2/15. Asimismo, se visualizan las fechas en las cuales se realizó cada etapa del proceso de Reconocimiento para la Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI, dando cumplimiento a lo mencionado en las Resoluciones Directorales citadas.

| ETAPA | FECHA | INFORME REVISADO |
|---|------------------------------|--|
| Postulación | 2 y 3 de septiembre | Informe Técnico N° 001-2019-SEITI/ARS |
| Pre aprobación | Septiembre 2019 | Informe Técnico N° 001-2019-SEITI/ARS |
| Asistencia Técnica para la implementación | 01 de octubre de 2019 | Informe Técnico N° 004-2019-SEITI/FSPR |
| Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares | 18 y 19 de noviembre de 2019 | Informe Técnico N° 014-2019-SEITI/FSPR |
| Verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios. | 05-06 de diciembre de 2019 | Plan de auditoría y check list CAAE |

Cuadro N°4. Información Cadena productiva



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

4.3.1 Etapa Pre Aprobación

La persona jurídica postulante Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI envió los formularios correspondientes en las fechas indicadas en las bases de la convocatoria (2-5 de septiembre de 2019), la Secretaría Técnica del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil dio su pre aprobación a través del Informe N° 01-2019-SELT/ARS y se le comunicó a la persona jurídica respecto a su pre aprobación vía electrónica. Asimismo, se programó la visita de asistencia técnica para el 01 de octubre del presente en concordancia con la cooperativa.

4.3.2 Etapa Asistencia Técnica para la implementación

La persona jurídica postulante Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI recibió la Asistencia Técnica para la implementación, a cargo del Equipo Técnico adscrito a la Secretaría Técnica del Sello Libre de Trabajo Infantil, el 01 de octubre del presente, en el horario de 09:00 am hasta las 05:00 pm, en las instalaciones de la persona jurídica en la ciudad de Pichanaqui.

La Etapa de Asistencia técnica para la implementación, sirvió para trabajar documentos como: diagnóstico situacional de lineamientos y estándares, matriz de plan de cultivo sin trabajo infantil de café y cacao, plan de asistencia técnica para los asociados, plan de monitoreo de no trabajo infantil, y el plan de responsabilidad social con enfoque en prevención y erradicación del trabajo infantil.

Se emitió el Informe Técnico N° 004-2019-SELT/FSPR, dando por concluida la Etapa de Asistencia técnica para la Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI. Asimismo, el acompañamiento *in situ* de asistencia técnica con los responsables de la implementación del reconocimiento en las organizaciones resulta clave para el éxito del cumplimiento de lineamientos y estándares.

4.3.3 Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares

La persona jurídica postulante Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI recibió la visita de Equipo Técnico del SELTI para la evaluación del cumplimiento de los lineamientos y estándares en sus instalaciones, en la ciudad de Pichanaqui, los días 18 y 19 de noviembre del presente desde las 09:00 am hasta las 06:00 pm, para ambas fechas.

La Etapa de evaluación se basó en la revisión documentaria que da cumplimiento a los lineamientos y estándares del Sello Libre de Trabajo Infantil y las visitas a las fincas de los asociados de la Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI, con el objeto de verificar que los asociados cuenten con los afiches y/o letreros de no trabajo infantil y realizar encuestas respecto al trabajo infantil. De esta manera, se pudieron visitar 7 fincas de café y cacao en los distritos de Esmeralda, Paucarbambilla, Huantinini y Pichanaqui y un total de 7 productores a quienes se les realizó preguntas respecto a la implementación del Sello Libre de Trabajo infantil.

La Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI presentó una observación subsanable, quedando apta para la siguiente etapa del proceso de obtención del Reconocimiento. Se emitió el Informe Técnico N° 014-2019-SELT/FSPR, dando por concluida la Etapa de Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares para la Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI.

4.3.4 Etapa Verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios.

La Etapa de verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios, estuvo a cargo del auditor Arafat Espinoza Ortiz, perteneciente a la Auditora externa CAAEE, entidad de certificación especializada en producción ecológica de Europa, contratada por el Ministerio



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

de Trabajo y Promoción del Empleo para la realización de esta actividad. La misma, realizó las visitas en las fechas del 05-06 de diciembre del presente en la ciudad de Pichanaki.

Esta etapa al igual que en la fase de Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares en la revisión de documentos y visita a agricultores para verificar el no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo de café y cacao de la Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI. Con un sentido de transparencia, al ser un tercero quien audite y verifique lo expuesto en el ítem 4.3.3 por el equipo técnico, los resultados coinciden con lo verificado por el MTPE, incluyendo las observaciones subsanadas por la persona jurídica. Finalmente, se emitió el check list de cumplimiento de lineamientos del SELTI, dando por resultado cero observaciones.

Se da por finalizada la etapa de verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo de café y cacao de la Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC PICHANAKI.

V. CONCLUSIONES

1. La persona jurídica postulante Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki cumplió con las etapas establecidas para la obtención del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil": Postulación, Evaluación de requisitos, Asistencia Técnica, Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y los estándares, verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o de prestación de servicios; para sus cadenas productivas de café y cacao.
2. La persona jurídica postulante Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki, se encuentra apta para recibir el Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" Edición 2019.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda otorgar el Reconocimiento Sello Libre de Trabajo infantil, a la persona jurídica Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki en sus cadenas productivas de café y cacao, por el periodo de 2 años, contabilizados desde la emisión de la Resolución Ministerial que les otorga el reconocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Fiorella Sayuri Pajuelo Romero
Equipo Técnico
Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil"

